



## CATEGORÍA DE CONSTRUCCIONES E ÍNDICES INDICATIVOS

**VIGENCIA: 01/03/2021 hasta 31/05/2021**

**Valor 1 = \$/M2 32.428,45**

Viviendas Unifamiliares	Coeficiente	\$/M2
Prefabricadas de madera u otros materiales con terminación económica	0,750	\$ 24.321,34
Prefabricadas de madera u otros materiales con terminación buena	1,000	\$ 32.428,45
De mampostería con terminación económica (A)	1,000	\$ 32.428,45
De mampostería con terminación buena (B)	1,400	\$ 45.399,83
De mampostería con terminación muy buena (C)	1,800	\$ 58.371,21
Vivienda Precaria - UNICA PROPIEDAD s/Resolución N° 1411/88	0,500	\$ 16.214,22

### Viviendas Multifamiliares

Sin ascensor con terminación económica (A)	1,000	\$ 32.428,45
Sin ascensor con terminación buena (B)	1,400	\$ 45.399,83
Sin ascensor con terminación muy buena (C)	1,800	\$ 58.371,21
Con ascensor con terminación económica (A)	1,100	\$ 35.671,29
Con ascensor con terminación buena (B)	1,500	\$ 48.642,67
Con ascensor con terminación muy buena (C)	1,900	\$ 61.614,05

### Edificios Comerciales

Oficinas y/o comercios en Planta Baja	1,500	\$ 48.642,67
Oficinas y/o comercios en varias plantas sin ascensor o escalera mecánica	1,600	\$ 51.885,52
Oficinas y/o comercios c/ascensor o escalera mecánica	1,700	\$ 55.128,36
Galerías comerciales en un solo nivel	1,700	\$ 55.128,36
Galerías comerciales en varios niveles	1,800	\$ 58.371,21
Depósitos c/cerramientos de mampostería y techo de H° c/varias plantas	0,900	\$ 29.185,60
Depósitos c/cerramientos de mampostería y techo de H° en planta baja	0,800	\$ 25.942,76
Depósitos c/cerramientos de mampostería y techo metálico en PB sin entrepiso, hasta 5,00 metros de altura	0,500	\$ 16.214,22
Depósitos c/cerramientos de mampostería y techo metálico en PB con entrepiso, de más de 5,00 metros de altura	0,600	\$ 19.457,07
Depósito con cerramientos y techo metálicos, hasta 5 m de altura	0,400	\$ 12.971,38
Depósito c/cerramientos y techo metálicos, de más de 5 m de altura	0,600	\$ 19.457,07
Cocheras c/cerramientos de mampostería y techo de H°A° en un nivel	0,800	\$ 25.942,76
Cocheras c/cerramientos de mampostería y techos metálicos en un nivel, hasta 5,00 m de altura	0,500	\$ 16.214,22
Cocheras c/cerramientos de mampostería y techos de H°A° en varios niveles o una planta o ubicada en P.A.	1,000	\$ 32.428,45

### Edificios Especiales

Hospedajes, hosterías, moteles	1,600	\$ 51.885,52
Hoteles de primera categoría (cinco y cuatro estrellas)	2,000	\$ 64.856,90
Hoteles de otras categorías	1,700	\$ 55.128,36
Restaurantes, bares, confiterías, locales bailables o similares	1,750	\$ 56.749,78
Iglesias, Templos	1,800	\$ 58.371,21
Panteones o similares	1,900	\$ 61.614,05
Clubes (sedes sociales)	1,400	\$ 45.399,83
Cinematógrafos, salas espectáculos y similares	1,900	\$ 61.614,05
Sanatorios, consultorios, clínicas, dispensarios o similares	1,900	\$ 61.614,05
Hospitales	1,900	\$ 61.614,05
Velatorios (salas)	1,300	\$ 42.156,98
Estaciones de servicios p/automotores	1,600	\$ 51.885,52
Estaciones de pasajeros (p/ómnibus)	1,600	\$ 51.885,52
Colegios, internados, escuelas, jardines de infantes	1,500	\$ 48.642,67
Gimnasio y escuela deportiva con cubierta metálica	1,200	\$ 38.914,14
Gimnasio y escuela deportiva con cubierta de HºAº	1,400	\$ 45.399,83
Bancos, instituciones de créditos o similares	1,900	\$ 61.614,05

### Edificios Industriales

Tinglados abiertos c/techo metálico con o sin piso	0,200	\$ 6.485,69
Galpones cerrados y techados metálicos o F.C. hasta 5 m de altura	0,400	\$ 12.971,38
Galpones cerrados y techados metálicos o F.C. de más de 5 m de altura	0,600	\$ 19.457,07
Galpones cerrados con mampostería y techo metálico o F.C. hasta 5 m de altura	0,500	\$ 16.214,22
Galpones cerrados con mampostería y techo metálico o F.C. de más de 5 m de altura	0,600	\$ 19.457,07
Galpones cerrados con mampostería y techo metálico o F.C. de más de 5 m de altura con entresijos parciales	0,600	\$ 19.457,07
Galpones cerrados con mampostería y techo de HºAº hasta 5 m de altura	0,800	\$ 25.942,76
Galpones cerrados con mampostería y techo de HºAº con más de 5 m de altura	0,900	\$ 29.185,60
Galpones cerrados con mampostería y techo de HºAº con más de 5 m de altura y entresijos parciales	0,900	\$ 29.185,60

### DETERMINACIÓN DE HONORARIOS INDICATIVOS

#### Artículo 3º: Determinación de Honorarios

Días de viajes de ida y vuelta íntegro salidas y llegadas	\$ 2.183,01	por día
Por cada día de trabajo en el lugar. Los primeros 5 días o fracción	\$ 7.855,68	por día
Por días subsiguientes o fracción	\$ 6.302,53	por día
Por día de trabajo en gabinete o fracción	\$ 4.658,67	por día
NOTA: Más todos los gastos especiales en que el profesional haya incurrido con motivo del trabajo		

**Artículo 13º: Determinación de Honorarios**

Población Existente o Prevista en el Área	Tasas básicas p/habitante a aplicar acumulativamente planes reguladores
Los primeros 10.000 habitantes	\$ 47,33
De 10.000 hasta 20.000 habitantes	\$ 37,47
De 20.000 hasta 30.000 habitantes	\$ 28,40
De 30.000 hasta 50.000 habitantes	\$ 23,66
De 50.000 hasta 100.000 habitantes	\$ 14,59
De 100.000 hasta 200.000 habitantes	\$ 9,86
De 200.000 hasta 500.000 habitantes	\$ 6,31
De 500.000 habitantes en adelante	\$ 3,55

**Artículo 44º: MEDICIÓN OBRAS DE ARQUITECTURA**

MONTO TASADO							
Clase	Mínima	hasta	de \$ 311.577 hasta \$ 1.561.828	de \$ 1.561.828 hasta \$ 3.131.545	de \$ 3.131.545 hasta \$ 15.657.724	de \$ 15.657.724 hasta \$ 31.311.504	más de \$ 31.311.504
*** a	\$ 1.653,72	2,00%	1,50%	1,00%	0,80%	0,60%	0,40%
b	\$ 182,61	0,250%	0,200%	0,150%	0,075%	0,075%	0,050%
c	\$ 694,15	0,750%	0,600%	0,500%	0,300%	0,300%	0,200%
d	\$ 1.908,90	1,750%	1,500%	1,250%	0,750%	0,750%	0,500%
<p>*** Clase a) modificada por Res. N° 4.750-“A”-16:</p> <p>A efectos de cálculo de los Honorarios Indicativos: aplicar los siguientes valores</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>&gt; Hasta 60 m2, el valor según Art. 44º</li> <li>&gt; Hasta 120 m2, el valor según Art. 44º + 50%</li> <li>&gt; Más de 120 m2, el valor según Art. 44º + 100%</li> </ul>							

**Artículo 45º: MEDICIÓN OBRAS DE INGENIERÍA**

CLASE DE MEDICIÓN						
	a		b		c	
Categoría	Mínimo	S/Valor Obra	Mínimo	S/Valor Obra	Mínimo	S/Valor Obra
1ª	\$ 3.553,16	1,75%	\$ 2.959,59	1,25%	\$ 2.365,62	0,75%
2ª	\$ 4.740,70	2,25%	\$ 4.147,13	1,75%	\$ 3.553,16	1,25%
3ª	\$ 6.083,64	2,75%	\$ 4.896,10	2,25%	\$ 4.737,55	1,75%

**Artículo 59º: OBRAS DE ARQUITECTURA PROYECTO Y DIRECCIÓN (60% - 40%)**

MONTOS DE OBRA			
Categoría	hasta \$ 3.103.937	de \$ 3.103.937 hasta \$ 31.331.224	excedente de \$ 31.331.224
1ª	9%	7%	5%
2ª	15%	10%	5%

<b>Artículo 59º: OBRAS DE INGENIERÍA PROYECTO Y DIRECCIÓN (70% - 30%)</b>					
<b>MONTOS DE OBRA</b>					
Categoría	hasta \$ 1.553.940	de \$ 1.553.940 hasta \$ 7.856.470	de \$ 7.856.470 hasta \$ 15.618.284	de \$ 15.618.284 hasta \$ 31.331.224	excedente de \$ 31.331.224
1ª	8%	7%	6%	5%	4%
2ª	10%	8%	7%	6%	5%
3ª	12%	10%	9%	8%	7%

**Artículo 60º: SUBDIVISIÓN DE LOS HONORARIOS**

<b>a) Obras de Arquitectura:</b>	
Croquis preliminares (Guión para exposiciones):	5%
Croquis preliminares y anteproyecto:	20%
Croquis preliminares, anteproyecto, planos generales de construcción y de detalles:	40%
Croquis preliminares, anteproyecto, planos generales de construcción, de detalles y de estructuras:	60%
Dirección de obra:	40%
<b>b) Obras de Ingeniería:</b>	
Croquis preliminares:	10%
Croquis preliminares y anteproyecto:	40%
Croquis preliminares, anteproyecto y proyecto:	70%
Dirección de obra:	30%
<b>Inciso 5º:</b> Los honorarios correspondientes a Dirección serán incrementados con un adicional igual al 25% de los mismos, cuando el comitente encomienda a un profesional la dirección de una obra a construirse con planos preparados por otro profesional.	

**Artículo 63º OBRAS DE REFACCIÓN**

**Se aplica el Artículo 59º más un adicional del 50% de los mismos.**

**Artículo 67º TRAMITACIONES**

Cuando el profesional confeccione planos y planillas y gestione su aprobación por las autoridades municipales o prepare documentación para gestionar créditos hipotecarios, percibirán en concepto de honorarios un adicional del 0,3% del costo definitivo de la obra.

**Artículo 72º DETERMINACIÓN DE HONORARIOS**

	Tipos de Tasación							
	Urbanas y Suburbanas		Propiedades Rurales		Obras de Ingeniería		Inst. Eléctricas Industriales	
	Est.	Ord.	Est.	Ord.	Est.	Ord.	Est.	Ord.
<b>Mínimos</b>	\$ 310,39	#####	\$ 310,39	\$ 1.561,83	\$ 374,68	\$ 1.881,69	\$ 438,57	\$ 566,36
hasta \$ 153.816	0,40%	2,00%	0,50%	2,25%	0,60%	3,00%	0,70%	6,00%
de \$ 153.816 a \$ 311.577	0,30%	1,75%	0,40%	2,00%	0,50%	2,75%	0,60%	5,00%
de \$ 311.577 a \$ 1.561.828	0,25%	1,50%	0,30%	1,75%	0,40%	2,50%	0,50%	4,25%
de \$ 1.561.828 a \$ 3.131.545	0,20%	1,25%	0,25%	1,50%	0,30%	2,25%	0,40%	3,50%
de \$ 3.131.545 a \$ 15.657.724	0,15%	1,00%	0,20%	1,25%	0,25%	2,00%	0,30%	2,75%
de \$ 15.657.724 a \$ 31.311.504	0,10%	0,75%	0,15%	1,00%	0,20%	1,75%	0,25%	2,25%
de \$ 31.311.504 en más	0,05%	0,50%	0,10%	0,75%	0,15%	1,25%	0,20%	1,50%

NOTA: Tasaciones Extraordinarias - Los Honorarios se determinan aplicando los mismos porcentajes acumulativos de la Tabla anterior al Valor de la cosa tasada, adicionando al monto resultante el 50% del mismo.

**Artículo 72º TASACIONES DE DAÑOS PORCENTAJES ACUMULATIVOS**

<b>Mínimo</b>	<b>\$ 3.195</b>
Sobre los primeros \$ 153.816	7,50%
de \$ 153.816 a \$ 311.577	6,00%
de \$ 311.577 a \$ 1.561.828	4,50%
de \$ 1.561.828 a \$ 3.131.545	3,50%
de \$ 3.131.545 a \$ 15.657.724	3,00%
de \$ 15.657.724 a \$ 31.311.504	2,75%
de \$ 31.311.504 en adelante	2,50%

**Artículo 82º - Determinación de los Honorarios**

Cuando Cualquiera de las tareas incluidas en este Capítulo, tenga el carácter de dictamen pericial en asuntos judiciales, a los honorarios profesionales correspondientes se le agregará un adicional del 25%.

Por la concurrencia a una audiencia judicial corresponderá como mínimo: \$ 1.252 de honorarios.-

Se hará igual regulación en caso de audiencias fracasadas, siempre que exista en el juicio constancia de asistencia.

**Artículo 83º - Consultas**

1. Por cada consulta sin inspección ocular, se percibirán honorarios de acuerdo a la importancia del asunto, no menores de	\$ 789
2. Por cada consulta con inspección ocular y siempre que el profesional no tenga que salir del lugar de su domicilio, se percibirán honorarios no menores de	\$ 1.183
3. Por cada consulta con inspección ocular fuera del lugar de su domicilio, se percibirán honorarios no menores de	\$ 1.972

**Artículo 84° - ESTUDIOS TÉCNICOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS**

Hasta	\$ 153.816	2,00%
de \$ 153.816 a \$ 311.577		1,75%
de \$ 311.577 a \$ 1.561.828		1,50%
de \$ 1.561.828 a \$ 3.131.545		1,25%
de \$ 3.131.545 a \$ 15.657.724		1,00%
de \$ 15.657.724 a \$ 31.311.504		0,75%
Excedente sobre \$ 31.311.504		0,50%

**Artículo 87° - INFORMES O PERITAJES EN JUICIOS**

Mínimo		\$ 1.826
Sobre los primeros \$ 153.816		6,00%
de \$ 153.816 a \$ 311.577		5,00%
de \$ 311.577 a \$ 1.561.828		4,00%
de \$ 1.561.828 a \$ 3.131.545		3,00%
Excedente de \$ 3.131.545		2,00%

**Artículo 91° - HONORARIOS REPRESENTACIÓN TÉCNICA****(Para el Estado y sus distintos Organismos)**

Hasta \$ 3.103.937		4,00%
de \$ 3.103.937 a \$ 15.618.284		3,00%
de \$ 15.618.284 a \$ 62.662.449		2,00%
de \$ 62.662.449 en adelante		1,00%

**Artículo 92° - REPRESENTACIÓN TÉCNICA (Obras Privadas)**

Los Representantes Técnicos de Empresas que construyen obras o realizan instalaciones para Comitentes Privados, percibirán el 80% de los Honorarios determinados en el Artículo N° 91°.

**Artículo 93° - HONORARIOS REPRESENTACIÓN TÉCNICA****(De Empresas Proveedoras de Equipos, Maquinarias y/o Materiales para la Const. o Industria.**

Hasta \$ 3.103.937		1,50%
de \$ 3.103.937 a \$ 6.302.530		1,00%
de \$ 6.302.530 a \$ 15.708.996		0,75%
de \$ 15.708.996 en adelante		0,50%

### Relevamiento INSTALACIONES SANITARIAS

Establecer que el monto de la Obra sea el 10% del valor estimado para el edificio, en base a los coeficientes y categorización establecidos por el Consejo. Para determinar los honorarios se deben aplicar los siguientes Artículos:

1. Art. N° 45 Medición de Obras de Ingeniería 1° Categoría
2. Art. N° 67 Tramitaciones.
3. Art. N° 84 Estudios Técnicos

**GASTO MÍNIMO ADMINISTRATIVO**

**\$ 1.223,72**

### RESOLUCIÓN N° 4.736-“A”-16: SUBDIVISIÓN DE VALORES ÍNDICES INDICATIVOS

VALORES ORIENTATIVOS				
VALORES ÍNDICES INDICATIVOS 100%	ARQUITECTURA	60%	Proyecto	60%
			Dirección	40%
	ESTRUCTURA	18%	Proyecto	60%
			Dirección	40%
	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	7%	Proyecto	60%
			Dirección	40%
	INSTALACIONES SANITARIAS	7%	Proyecto	60%
			Dirección	40%
	INSTALACIONES DE GAS	3%	Proyecto	60%
			Dirección	40%
	OTRAS INSTALACIONES ESPECIALES	5%	Proyecto	60%
			Dirección	40%